

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 80

Presentada por: Administración

Serie: 2016-2017

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, A ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE CINCO (5) PARCELAS PARA USO PÚBLICO PERTENECIENTES A PRADOS DEL RÍO II, LLC, LOCALIZADAS EN LA CARRETERA PR-199 INTERIOR, AVENIDA SAN IGNACIO, CALLE BASILIO CÁTALA #1, SECTOR LOS CÁTALA DEL BARRIO FRAILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, IDENTIFICADAS COMO "PARCEL #9047 ONE B (1-B) R ONE (R1)", "PARCEL #9047 ONE B (1-B) R TWO (R2)", "PARCEL #9047 ONE B (1-B) R THREE (R3)", "PARCEL #30,214 (A)" Y "PARCEL #30,214 (B)".

Por Cuanto: PRADOS DEL RÍO II, LLC, es dueña de cinco (5) parcelas localizadas en la Carretera PR-199 Interior, Avenida San Ignacio, Calle Basilio Cátala #1, Sector Los Cátala del Barrio Frailes en el término municipal de Guaynabo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: La Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Caso Núm. 2017-00012-LSX, emitió Resolución el 15 de marzo de 2017, aprobando el Plano de Segregación e Inscripción para el proyecto Praderas.

Por Cuanto: En dicha Resolución, la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, estableció como condición que se deberá dedicar a Uso Público las parcelas identificadas como "Parcel #9047 One B (1-B) R One (R1)", "Parcel #9047 One B (1-B) R Two (R2)", Parcel #9047 One B (1-B) R Three (R3)", "Parcel #30,214 (A)" y "Parcel #30,214 (B)" mediante Escritura de Cesión a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Cuanto: La Oficina del Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten las parcelas indicadas en el Plano de Inscripción por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a Uso Público.

Por Cuanto: La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten las parcelas indicadas en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a Uso Público.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, a aceptar las cinco (5) parcelas a dedicarse a Uso Público.

Por Tanto: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 25 DE MAYO DE 2017.**

Sección 1ra.: Autorizar como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, las cinco (5) parcelas según se describen más adelante, para dedicarse a Uso Público según Resolución de la Oficina de Permisos Urbanísticos, Caso Número: 2017-00012-LSX.

Sección 2da.: Declarar como por la presente se declara, ser de Uso Público las Parcelas que se describen a continuación:

A. "PARCEL #9047 ONE B (1-B) R ONE (R1)"

---"URBANA: "PARCEL #9047 ONE B (1-B) R ONE (R1)": Parcela de terreno radicada en el barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, denominada "Frailes Creek Protection Easement" compuesta de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO CERO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,550.055 mc)** equivalentes a cero punto tres mil novecientos cuarenta y cuatro cuerdas (0.3944 cds). En lindes por el **NORTE**, con quebrada y camino municipal; por el **SUR**, con "Parcel #30,214" y con "Parcel #30,214 (A)"; por el **ESTE**, con "Parcel #9047 One B (1-B)"; y por el **OESTE**, con "Frailes Creek".-----

---Esta parcela es una segregación de la finca número 9047 inscrita al folio 195 del tomo 96 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.-----

---Número de Catastro de la finca principal: 114-055-520-49-000.---

B. "PARCEL #9047 ONE B (1-B) R TWO (R2)"

---"URBANA: "PARCEL #9047 ONE B (1-B) R TWO (R2)": Parcela de terreno radicada en el barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, denominada "Frailes Creek Protection Easement" compuesta de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (962.9525 mc)** equivalentes a cero punto dos mil cuatrocientos cincuenta cuerdas (0.2450 cds). En lindes por el **NORTE**, con quebrada "Frailes Creek"; por el **SUR**, con quebrada "Frailes Creek"; por el **ESTE**, con quebrada "Frailes Creek"; y por el **OESTE**, con "Parcel #9047 One B (1-B) R Four (R4)".-----

---Esta parcela es una segregación de la finca número 9047 inscrita al folio 195 del tomo 96 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.-----

---Número de Catastro de la finca principal: 114-055-520-49-000.---

C. "PARCEL #9047 ONE B (1-B) R THREE (R3)"

---"URBANA: "PARCEL #9047 ONE B (1-B) R THREE (R3)": Parcela de terreno radicada en el barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, denominada "Frailes Creek Transferred to

Municipality of Guaynabo" compuesta de **MIL VEINTITRÉS PUNTO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (1023.1222 mc)** equivalentes a cero punto dos mil seiscientos tres cuerdas (0.2603 cds). En linderos por el **NORTE**, con quebrada "Frailes Creek"; por el **SUR**, con quebrada "Frailes Creek", con "Parcel #30,214 (A)" denominada "Frailes Creek Protection Easement" y con "Parcel #30,214 (B)" denominada "Frailes Creek Transferred to Municipality of Guaynabo"; por el **ESTE**, con "Parcel #9047 One B (1-B) R One (R1)" denominada "Frailes Creek Protection Easement"; y por el **OESTE**, con "Parcel #9047 One B (1-B) R Two (R2)" denominada "Frailes Creek Protection Easement".-----

---Esta parcela es una segregación de la finca número 9047 inscrita al folio 195 del tomo 96 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.-----

---Número de Catastro de la finca principal: 114-055-520-49-000.---

D. "PARCEL #30,214 (A)"

---"**URBANA: "PARCEL #30,214 (A)"**: Parcela de terreno radicada en el barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, denominada "Frailes Creek Protection Easement" compuesta de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (422.1664 mc)** equivalentes a cero punto mil cero setenta y cuatro cuerdas (0.1074 cds). En linderos por el **NORTE**, con "Parcel #9047 One B (1-B) R One (R1)" y quebrada "Frailes Creek"; por el **SUR**, con quebrada "Frailes Creek"; por el **ESTE**, con "Parcel #30,214" y José Meléndez; y por el **OESTE**, con quebrada "Frailes Creek".-----

---Esta parcela es una segregación de la finca número 30,214 inscrita al folio 150 del tomo 783 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.-----

---Número de Catastro de la finca principal: 114-055-620-30-853.---

E. "PARCEL #30,214 (B)"

---"**URBANA: "PARCEL #30,214 (B)"**: Parcela de terreno radicada en el barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, denominada "Frailes Creek Transferred to Municipality of Guaynabo" compuesta de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (288.8230 mc)** equivalentes a cero punto cero setecientos treinta y cinco cuerdas (0.0735 cds). En linderos por el **NORTE**, con "Parcel #30,214 (A)" denominada "Frailes Creek Protection Easement" y quebrada "Frailes Creek"; por el **SUR**, con quebrada "Frailes Creek"; por el **ESTE**, con "Parcel #30,214" y José Meléndez; y por el **OESTE**, con quebrada "Frailes Creek".-----

---Esta parcela es una segregación de la finca número 30,214 inscrita al folio 150 del tomo 783 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.-----

---Número de Catastro de la finca principal: 114-055-620-30-853.---

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción con Prados del Río II, LLC.

Sección 4ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 31
de Mayo de 2017.



Lcda Aurialis Lozada Centeno
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 80, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 25 de mayo de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Antonio O'Neill Cancel
Luis A Rodríguez Díaz
Carmen Báez Pagán
Roberto Lefranc Fortuño
Luis C. Maldonado Padilla

Miguel A. Negrón Rivera
Carlos H. Martínez Pérez
Javier Capestany Figueroa
Lilliana Vega González
Carlos J. Álvarez González
Héctor M. Landrau Clemente
Ángel L. O'Neill Pérez
Alexandra Rodríguez Burgos

Ausente: Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina, Aurialis Lozada Centeno, el 31 de mayo de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 6 de junio de 2017.



José A. Suárez Santa
Secretario